



eurocert.

Certificación de calidad



CONTENIDO

1.- OBJETO

2.- ALCANCE

3.- PROCESO DE VISITA DE INSPECCIÓN

4.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTIVOS OTORGADOS

5.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

1. OBJETO

Este documento contiene la oferta que **EUROCERTIFICACION Certification Spain, SL** (en adelante, EUROCERTIFICACION) propone a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** para la concesión del distintivo STOPCORONAVIRUS / STOPCOVID19 según lo establecido en el Documento de Condiciones para la Concesión del Distintivo, que la Entidad Solicitante declara haber recibido, leído, comprendido y aceptado, en su categoría **SILVER/GOLD/PLATINUM.**

La conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento interno **se alcanza satisfaciendo los mandatos contenidos en su texto mediante la adecuada implantación de las medidas organizativas, de higiene, protección y seguridad contempladas en el documento Condiciones para la Concesión del Distintivo STOPCORONAVIRUS / STOPCOVID19.**

EUROCERTIFICACION Certification Spain, SL es una entidad privada e independiente de visitas y verificación externa. Todos los servicios incluidos en la presente oferta se realizarán en base a los procedimientos internos de EUROCERTIFICACION (procedimiento de ejecución de inspecciones / visitas y condiciones de control de concesión de DISTINTIVOS/distintivos de conformidad), disponibles para su descarga en nuestra web www.eurocertificacion.es y que el cliente declara expresamente conocer.

2. ALCANCE

El alcance de los servicios de inspección para otorgar el Distintivo Stopcoronavirus/Stopcovid19 solicitados incluye las instalaciones definidas en el apartado 6 del presente documento por LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Para el desarrollo del análisis del alcance solicitado, se tendrán en cuenta los elementos necesarios para definir los criterios de determinación de la conformidad con el Distintivo, así como la implantación y verificación de las medidas establecidas para cada nivel del mismo, incluyendo el proceso de visita e inspección a las instalaciones del establecimiento de la entidad solicitante incluidas en el apartado 6.

3. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El ciclo de inspección según la norma ISO / IEC 17020 consta de las siguientes etapas /

Revisión documental inicial, que comprende la etapa 1 de la inspección (en lo sucesivo denominada Etapa 1) y la etapa 2 de la inspección o visita in situ a las instalaciones (en lo sucesivo denominada Etapa 2). La conclusión con éxito de la Etapa 2 dará lugar a la expedición del distintivo, una vez analizada toda la documentación del expediente por la Dirección Técnica de la organización y, en su caso, considerada la misma como conforme a los requisitos inspeccionados.

La Etapa 1 Incluye

- ✓ Revisión de la documentación del Sistema
- ✓ Evaluación de las instalaciones del cliente y sus particularidades (Si procede, en caso de Centro de Procesos de Datos propios o subcontratados que no cuenten con



Certificaciones internacionalmente reconocidas y/o Certificaciones ENS)

- ✓ La evaluación de las circunstancias del cliente en términos de requisitos del sistema , centrándose en el reconocimiento de la actuación o de sus parámetros clave , procesos y objetivos , y la implementación del Sistema (se solicitará en este punto el envío por parte del cliente de la declaración de aplicabilidad y la evaluación de riesgos del sistema a evaluar)
- ✓ Recopilación de la información necesaria en relación con el alcance del sistema de aplicación , los procesos y la ubicación de las instalaciones del cliente , y las disposiciones reglamentarias y legales pertinentes.
- ✓ Verificar la adecuación de los recursos para la Etapa 2 y el cumplimiento de condiciones para la Etapa 2.
- ✓ Asegurar la planificación efectiva de la Etapa 2 en relación con las instalaciones del cliente así como del Sistema de Gestión.

La Etapa 2 incluye, al menos, las siguientes actividades

- ✓ Verificación de los Hallazgos de la Etapa 1
- ✓ Revisión de información y documentación para asegurar el cumplimiento de los requisitos del standar auditado así como otros requisitos legales.
- ✓ Revisar el rendimiento, mediciones, informes y revisions de objetivos y metas.
- ✓ Revisar el ajuste del sistema en terminus de cumplimiento legal.
- ✓ Revisar el proceso de implantación del cliente
- ✓ Responsabilidad de la Dirección y politica de seguridad e hygiene.

La concesión inicial del distintivo será seguida por, al menos, una visita de seguimiento mensual. La primera visita de seguimiento se llevará a cabo dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 días desde la fecha de finalización de la Etapa 2 para el caso del distintivo Silver, 15 días para el caso del distintivo Gold y 7 días para el caso del Distintivo Platinum.

Los siguientes aspectos se revisaran en las visitas de Seguimiento

- ✓ Revisiones y cambios en el sistema/producto distintivo que afecten al cumplimiento de los requisitos incluidos en el Distintivo.
- ✓ Reparación de las no conformidades identificadas en las visitas previas.
- ✓ Revision de acciones para implantar la inspección en todos los aspectos relativos al alcance
- ✓ Acciones para gestionar las quejas de los clientes.
- ✓ Eficacia del Sistema
- ✓ Cambios que hayan podido producirse en la estructura de la organización
- ✓ Uso del Documento y Logo del distintivo.

Las renovaciones de los documentos se harán conforme a las fechas indicadas en los mismos.

4.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTIVOS OTORGADOS

4.1 EUROCERTIFICACION garantiza la emisión del Distintivo de Cumplimiento, como resultado de la Evaluación del cumplimiento de los protocolos de la entidad solicitante, y otorga el derecho de los uso del Distintivo STOPCORONAVIRUS / STOPCOVID19 y logotipo, así como la inclusión de la entidad solicitante en el Registro Público de entidades solicitantes distinguidas en la web de EUROCERTIFICACIÓN. La autorización anterior de uso será válida durante un periodo igual al plazo contractual y será objeto de fiel cumplimiento de todos los términos del acuerdo por la LA ENTIDAD SOLICITANTE, y en particular el cumplimiento de las visitas de seguimiento, siempre y cuando se obtenga un resultado FAVORABLE de las visitas realizadas a LA ENTIDAD SOLICITANTE.

4.2 Será requisito clave para la planificación de la visita inicial, la entrega de todos los documentos necesarios a EUROCERTIFICACION que se requieran, incluido el acuerdo firmado, la solicitud completa y firmada, los documentos legales (cualquier autorización), la documentación requerida en relación con el sistema al inspector que realizará la visita.

4.3 Las instalaciones incluidas en la solicitud deben ser verificables mediante su visita in situ en funcionamiento normal (no podrán emitirse distintivos para instalaciones en periodo de cierre o inactividad).

4.4. Los DISTINTIVOS serán válidos a condición de que la entidad solicitante se someta a las visitas periódicas de seguimiento por EUROCERTIFICACION como se describe anteriormente. El presente acuerdo se renovará automáticamente en los periodos de renovación indicados en el documento de concesión del distintivo, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones incluidas en el mismo. EUROCERTIFICACION se reserva el derecho de emisión de los DISTINTIVOS con plazo de validez de 30 días.

4.5 Este acuerdo se renovará automáticamente de forma ANUAL a no ser que alguna de las partes, con 30 días de antelación, comunique de manera fehaciente a la otra parte su intención de no renovar el mismo.

4.6 Este acuerdo puede ser cancelado antes del período de un año, siempre que la entidad solicitante haya cumplido con sus obligaciones financieras con EUROCERTIFICACION, e implicará siempre la retirada del distintivo. En todos los casos, la terminación del contrato se hará entrega a EUROCERTIFICACION del distintivo original y la eliminación de logotipos EUROCERTIFICACION de la web y/o documentación de la entidad solicitante, como consecuencia del presente acuerdo. Para ello, el acuerdo deberá ser fehacientemente rescindido por el cliente mediante notificación por escrito a EUROCERTIFICACION 30 días antes de la expiración del año en curso de la inspección y con la condición de que el distintivo de cumplimiento original se entregue a EUROCERTIFICACION al momento de la cancelación del contrato y que los logotipos EUROCERTIFICACION se eliminen de la documentación de la entidad solicitante.

4.7 LA ENTIDAD SOLICITANTE se compromete a mantener implementados fielmente los estándares de cumplimiento en los que solicita la concesión del distintivo durante la vigencia del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el documento de CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO de EUROCERTIFICACION que LA ENTIDAD SOLICITANTE acepta al

firmar este acuerdo. El documento de CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO de EUROCERTIFICACION está disponible en el sitio web www.eurocertificacion.es

4.8 La entidad solicitante debe permitir el acceso a sus instalaciones durante el horario de trabajo de los inspectores y cualquier representante autorizado de EUROCERTIFICACION, y proporcionarles toda la ayuda posible para garantizar el buen desarrollo de las visitas. La denegación de entrada puede provocar la no concesión o suspensión y, llegado el caso, retirada del distintivo. **Este requisito será de aplicación a los subcontratistas del cliente que sean pertinentes para determinar la conformidad con el alcance solicitado.**

4.9 La entidad solicitante debe proporcionar EUROCERTIFICACION, para la inspección y aprobación por parte de este último, todo el material destinado a la publicación que haga referencia directa o indirecta al Distintivo EUROCERTIFICACION o logotipo, previamente a su lanzamiento.

4.10 LA ENTIDAD SOLICITANTE autoriza a EUROCERTIFICACION a publicar información sobre el estado de su Distintivo (inicial, terminación, suspensión, retirada o cambio de alcance)

4.11 Si la entidad solicitante no cumple con los términos de este acuerdo y sobre todo con los requisitos del documento de CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO de referencia incluida en el apartado 1, las disposiciones reglamentarias, y la ejecución oportuna de las visitas de seguimiento, EUROCERTIFICACION podrá rescindir el acuerdo y suspender o retirar el distintivo y el cliente no tendrá derecho a la devolución del importe del contrato, en parte o en su totalidad. Independientemente del derecho de EUROCERTIFICACION a suspender o retirar el distintivo otorgado, durante el tiempo que este distintivo se mantiene con la entidad solicitante certificada, incluso si no tiene derecho a usarlo, la Compañía estará plenamente vinculada por sus obligaciones financieras en el marco del acuerdo. **Una vez comunicado, el cliente dejará de utilizar en todo momento en su material publicitario las referencias a su condición de entidad distinguida, emprendiendo las medidas que, en su caso, se le requieran, y que pueden incluir la efectiva entrega a EUROCERTIFICACION del distintivo original y la eliminación de logotipos EUROCERTIFICACION de los productos DISTINTIVOS y / o servicios que, aunque ineficaz, se puedan usar con terceros.**

4.12 En caso de que el cliente suministre copia de los documentos del presente acuerdo a partes interesadas, deberá asegurarse que los documentos se reproducen en su totalidad tal y como fueron entregados por EUROCERTIFICACIÓN y.

4.13 En caso que por circunstancias especiales que sean comunicadas en la Etapa 1 la entidad solicitante no vea posible la ejecución de la Etapa 2, la entidad solicitante pagará los costes completos de la mensualidad correspondiente. Igualmente, en caso de que tras la Etapa 2 y/o la correspondiente visita extraordinaria, el distintivo no sea emitido debido a no conformidades en base al estándar de referencia o sea suspendido y retirado, LA ENTIDAD SOLICITANTE pagará los costes completos de la mensualidad en curso.

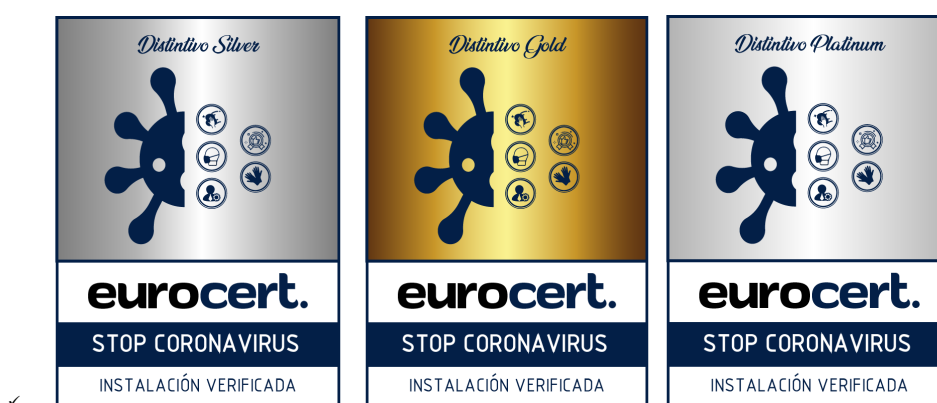
4.14 En caso de que una Visita Extraordinaria se considere necesaria (por los motivos establecidos en las CONDICIONES DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO incluidos en el ANEXO II, Normas de referencia) los costes serán por cuenta del cliente.

4.14 La responsabilidad de EUROCERTIFICACION y sus filiales y empleados, gerentes, inspectores y subcontratistas de contrato, en cuanto a la emisión, la retirada, o, en cualquier caso, en relación con los Servicios, el Distintivo de Conformidad y el rendimiento o el rendimiento esperado del presente acuerdo, se limitará a los importes acordados cobrados o pendientes de pago por el Cliente a EUROCERTIFICACION, en relación con los servicios de los que EUROCERTIFICACION es responsable ante el cliente.

4.15 A la finalización de la Visita, el informe se enviará a la Dirección de operaciones que, junto con la Dirección general serán los responsables de analizar toda la documentación del expediente y conforme a los procedimientos de la organización, si procede, emitirá en los 7 días siguientes a la Visita de Inspección, **el documento de Conformidad** para las instalaciones incluidas en el presente documento.

4.16 Adicionalmente, EUROCERTIFICACION facilitará a la organización un distintivo que podrá lucir en su página web y/o sede electrónica, además de en sus instalaciones físicas que, en tal caso, deberá incluir:

- ✓ Un enlace a la Declaración o Inspección de Conformidad.
- ✓ Un enlace a la web de EUROCERTIFICACION para verificar la vigencia de la Declaración y/o Inspección de Conformidad.



Los distintivos de STOPCORONAVIRUS / STOPCOVID19 son propiedad del EUROCERTIFICACIÓN; La Entidad solicitante deberá usar los mismos tal y como se muestra en las imágenes, sin incorporar a los mismos el logotipo de su entidad.

4.17 El cliente solo podrá hacer mención a su condición de distinguido en base al alcance del documento de conformidad expedido, comprometiéndose a no emplear dicha mención en ofertas y/o contratos por otros Servicios que pueda prestar que no tengan relación con el alcance de los Servicios incluidos en el presente contrato. El cliente no usará la inspección de manera que ocasione mala reputación a EUROCERTIFICACION, y se compromete a no realizar declaraciones relacionadas con su inspección de producto que pueda considerarse engañosa o no autorizada mediante el presente acuerdo. Las referencias incorrectas al documento, o el uso engañoso del distintivo, los distintivos, las marcas de conformidad o cualquier otro mecanismo para indicar que un producto, empresa o instalación está libre o protegida contra el Coronavirus/Covid19, que se encuentren en la documentación o en otra publicidad, pueden llegar a suponer la cancelación y / o retirada del distintivo.

4.18 En caso de que los organismos encargados de la vigilancia y control del Esquema Distintivo o de la Acreditación de EUROCERTIFICACIÓN modificaran, mediante nuevas normas o revisión de las existentes a la fecha de la firma del presente acuerdo, las condiciones para la realización de las evaluaciones de conformidad (personal, tiempos de trabajo, frecuencia de las visitas de seguimiento, etc), EUROCERTIFICACIÓN podrá trasladar los mismos a LA ENTIDAD SOLICITANTE sin necesidad de firmar un nuevo acuerdo. LA ENTIDAD SOLICITANTE tendrá derecho a no aceptar los mismos, dando en ese caso por finalizado el presente acuerdo y devolviendo el Distintivo a EUROCERTIFICACIÓN que, atendiendo a los requisitos legales, podrá dar por suspendido y/o cancelado el distintivo.

4.19 Ambas partes aceptan el correo electrónico como principal vía de comunicaciones, debiendo no obstante tener constancia de que las comunicaciones son, efectivamente, recibidas por la otra

parte.

4.20 LA ENTIDAD SOLICITANTE se compromete a conservar un registro de todas las quejas conocidas respecto al cumplimiento de los requisitos de la Inspección incluida en el presente acuerdo y se compromete a informar, tan pronto como tenga constancia, de cualquier incidencia o queja relacionada con el sistema / producto objeto de inspección. En concreto, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a la información contenida en los mismos, mediante email a operaciones@eurocertificacion.es. La entidad solicitante deberá permitir igualmente a los Inspectores designados el acceso a las quejas que haya podido recibir relativas al alcance de los Servicios incluidos en el siguiente acuerdo, así como a cualquier información necesaria para la investigación de las mismas.

4.21 La Comunicación indicada en el apartado anterior no afecta a la obligación por parte del cliente de tomar de manera inmediata las acciones adecuadas con respecto a tales quejas, así como a las diferencias que se puedan encontrar en los productos que afecten a la conformidad con los DISTINTIVOS, debiendo documentar todas las acciones llevadas a cabo

4.22 LA ENTIDAD SOLICITANTE podrá hacer llegar cualquier queja relacionada con las obligaciones de EUROCERTIFICACION incluidas en el presente contrato, su personal o el personal subcontratado designado para la realización de cualquier actividad por parte de EUROCERTIFICACIÓN. Para ellos podrá hacer llegar un email a operaciones@eurocertificacion.es y calidad@eurocertificacion.es haciendo constar la misma. EUROCERTIFICACIÓN deberá responder por escrito en un plazo no superior a 7 días y poner la misma en conocimiento de los comités internos de control designados a los efectos.

4.23 LA ENTIDAD SOLICITANTE informará a EUROCERTIFICACION sin retrasos acerca de los cambios que pudieran afectar a su capacidad de cumplir con los requisitos del presente acuerdo y de la inspección solicitada, incluyendo, entre otros:

- cambios en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad,
- organización y gestión (por ejemplo, directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico),
- modificaciones en el producto o en el método de producción
- direcciones de contacto y lugares de production
- cambios importantes en los protocolos de contención, seguridad e hygiene.

5.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO

Los servicios incluidos en la presente oferta en base a las condiciones descritas en el presente documento, ascienden a XXXXX euros + IVA e incluyen:

- Visita del nivel de cumplimiento respecto a las medidas de **CATEGORÍA (SILVER/GOLD/PLATINUM)** requeridas en el DOCUMENTO DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO
- Emisión de Documentos y Distintivos
- Emisión de distintivos para documentos y página Web.



Para el cálculo de dicho importe se han tenido en cuenta los tiempos de trabajos previstos para la ejecución del proceso de inspección, en base a los servicios detallados en los apartados anteriores y que se estiman inicialmente en 0,15 jornadas de análisis documental, **0,30** jornadas de visita / visita in-situ en las instalaciones de LA ENTIDAD SOLICITANTE y 0,10 jornada de análisis de los hallazgos y finalización de la revisión del sistema / producto (5 horas **en total**), **con un coste de 125,00 euros mas IVA por jornada (no incluye cualquier gasto de desplazamiento, dietas y alojamiento del equipo)**

El número de días de visita previsto se basa en la información suministrada en la solicitud de inspección por el cliente (número de empleados, número de delegaciones o instalaciones, número de proyectos que requieren de visita in situ) que deberán mantenerse durante la vigencia del acuerdo y cuya modificación podrá suponer, al alza o a la baja, modificaciones en los tiempos de ejecución previstos y, por tanto, del coste del servicio.

Para el pago de los servicios contratados, se establece un pago inicial del 100% del precio total a la aceptación de la oferta y firma del presente documento y un pago mensual anticipado mediante domiciliación bancaria del importe correspondiente a las visitas, en función del nivel del distintivo contratado.

En ningún caso el pago podrá condicionarse al envío de los DISTINTIVOS

El pago inicial se realizará por transferencia a la cuenta corriente que EUROCERTIFICACIÓN designará en cada factura de Servicios (BBK CAJASUR IBAN: ES71 0237 0324 2191 7177 2041). Ningún personal de EUROCERTIFICACION está autorizado al cobro directo de servicios en efectivo.



ANEXO I : NORMATIVA DE REFERENCIA

Documento de Condiciones de Concesión de DISTINTIVOS de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Procedimiento_COVID_19.pdf

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Recomendaciones_uso_mascarillas_ambito_comunitario.pdf

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Medidas_higienicas_COVID-19.pdf

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Limpieza_y_Desinfeccion_mascarillas_higienicas_reutilizables_pdf.pdf



ANEXO II: CONFIDENCIALIDAD

Este documento es confidencial y propiedad de Eurocertificación. No se permite su difusión sin el consentimiento previo por parte del propietario del mismo. Cualquier duda o consulta sobre el mismo, consulte a operaciones@eurocertificacion.es

Tanto la información contenida en el presente documento como toda la obtenida para la emisión del mismo por parte de las partes firmantes, debe considerarse como CONFIDENCIAL y utilizarse para el exclusivo propósito para el que ha sido entregado. Los datos personales que pueda haber puesto en nuestro conocimiento en el proceso de contacto y solicitud de oferta, han sido incorporados en los tratamientos titularidad de EUROCERTIFICACION cuya finalidad es la elaboración y envío la oferta de servicios solicitada.

No obstante lo anterior y de acuerdo a los requisitos legales que regulan la emisión del Distintivo objeto del presente acuerdo, toda la información relativa a los trabajos realizados quedará a disposición de los organismos reguladores (Centro Criptológico Nacional y ENAC, Entidad Nacional de Acreditación), así como de terceras partes interesadas que demuestren vinculación con la Inspección emitida y autorización suficiente como para accede a dicha información.

EUROCERTIFICACIÓN notificará a LA ENTIDAD SOLICITANTE cualquier cesión de información a terceros que pueda tener ocasión como materialización del parrafo anterior y, no obstante, tratará con igual confidencialidad la información que sobre la ENTIDAD SOLICITANTE puedan obtenerse de otras Fuentes (quejas, reclamaciones, etc).

Puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación, portabilidad, limitación al tratamiento y, en su caso, oposición, enviando un escrito al efecto, acompañado de una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: EUROCERTIFICACION. Avenida San Francisco Javier 9, Edificio Sevilla 2, Planta SS Módulo S13 CP 41018 Sevilla